

OPERACIONES VINCULADAS (2): MODELO 232/INFORMACIÓN

En noviembre de 2021 se presenta la información sobre operaciones vinculadas del ejercicio 2020, (Modelo 232), en aquellas sociedades en las que su ejercicio social coincida con el año natural (cierre 31/12/2020)

• OPERACIONES ESPECÍFICAS

Con independencia de las operaciones más usuales, que relatamos en la nota anterior, y que afecta a todo tipo de operaciones incluidas en el perímetro de vinculación, también pueden verse afectadas, por la obligación de información, las siguientes operaciones específicas:

- a) Operaciones con personas físicas vinculadas, que apliquen el método de estimación objetiva.
- b) Operaciones de transmisión de negocios.
- c) Operaciones de transmisión de valores o participaciones en capital de entidades no cotizadas.
- d) Operaciones sobre inmuebles.
- e) Operaciones sobre activos intangibles.

para este tipo de **operaciones específicas**, existe obligación de declarar cuando el **importe conjunto de cada** una de las operaciones de este tipo, en el período impositivo afectado, **supere los 100.000€**.

• OPERACIONES RELEVANTES RESPECTO A LA CIFRA DE NEGOCIOS

También debe ser objeto de declaración informativa las operaciones vinculadas del mismo tipo que utilicen el mismo método de valoración, cuando el importe conjunto de dichas operaciones supere, en el período impositivo afectado, el 50% de la cifra de negocios de la entidad.

RECUERDE

Las operaciones vinculadas:

- Se declaran por persona o entidad vinculada.
- Se agrupan por tipo de operación, siempre que se haya utilizado el mismo método de valoración.
- No se compensan Ingresos/Pagos para una misma entidad vinculada, se declaran separadamente.

GUÍA DE ACTUACIÓN

- Delimite e identifique las operaciones vinculadas, de todo tipo, que se encuentren dentro de su perímetro de vinculación.
- ✓ Cuantifique y establezca su importe anual, verificando que se trata de valor de mercado.
- ✓ Defina qué método de valoración ha seguido para determinar el valor de mercado.
- ✓ Ponga especial empeño en aquellas operaciones vinculadas que deban ser declaradas, sin descuidar los efectos fiscales de las demás.
- ✓ Defina las operaciones vinculadas como Ingresos/Pagos.
- ✓ Identifique de forma completa a la persona o entidad vinculada a declarar (NIF, nombre, dirección...).
- Revise si ha tenido en el ejercicio anterior operaciones vinculadas específicas, o que sean relevantes respecto a la cifra de negocios, y verifique si existe obligación de informar sobre ellas.
- Contraste los importes a declarar con las personas o entidades vinculadas, si fuese necesario.
- ✓ Repase si tiene documentada toda la información necesaria que le puede solicitar la AEAT sobre las operaciones vinculadas.

Recuerde que una información incorrecta o inexistente constituye una infracción tributaria sancionable y que los datos que proporcione deben ser consistentes, ya que se presumen ciertos.

Cumplir las obligaciones de información es un elemento importante para demostrar diligencia en las obligaciones tributarias.

Luis Alfonso Rojí Chandro

(Socio/Director de Impuestos y Asesoría Fiscal)

Remitido por: Vanessa Esteve